

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ

Alcaldía
GWAC/ARB/MTE/MRR/JAM/erg.-

SANTA CRUZ, 21 de Junio del 2024.

VISTOS:

1. El artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que autoriza la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada.
2. El Decreto Supremo N°202 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 13.06.2024, que declaró como zona afectada por catástrofe a la Región de O'Higgins, a raíz de los daños provocados por las intensas lluvias y sus graves consecuencias.
3. El Decreto Supremo N° 202, en su Artículo 4°, señala que regirá la declaración durante el plazo señalado en el Artículo N° 19 del Decreto Supremo N° 104 de 1977. Este establece un plazo de 12 meses contados desde la catástrofe.
4. El Memorándum N°894 de fecha 21.06.2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita trato directo para la adquisición de Insumos, para atender la emergencia.
5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1108 de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a raíz de las intensas precipitaciones de los últimos días, que motivaron la declaración de zona de catástrofe para la Región de O'Higgins por Decreto Supremo N°202, se ha producido una situación de emergencia en la comuna de Santa Cruz, dejando como saldos inmuebles parcialmente inundados y familias con sus patios inundados ocasionándoles condiciones de aislamiento.
2. Las condiciones climáticas adversas han provocado que numerosas casas se encuentren inundadas o con altos niveles de humedad, lo cual representa un riesgo considerable para la salud de los habitantes y puede ocasionar daños severos a las propiedades. Por lo tanto, se requiere de vales de recarga gas, se justifica como una medida preventiva y de mitigación urgente para secar los hogares, evitando así la proliferación de enfermedades asociadas a la humedad y la preservación de la integridad de las viviendas.
3. Que en atención a los graves y apremiantes hechos descritos, la Dirección de Desarrollo Comunitario ha estimado imprescindible contratar en forma directa, por la vía de excepción contemplada en el art.8 letra c) de la Ley 19.886, el suministro de vales de gas, por un monto de \$1.225.000 más I.V.A., conforme al detalle y especificaciones contenidos en los Términos Técnicos de Referencia acompañados en el Memorándum N°894.
4. Que, de acuerdo a dicha norma legal, procede la contratación directa, previa resolución fundada, cuando se trate de "casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".

5. Que, en la especie, se configuran los supuestos de emergencia, urgencia e imprevistos contemplados en la Ley para justificar fundadamente un trato directo, atendida la situación de catástrofe que afecta a la comuna producto de lluvias y temporales imprevisibles, siendo urgente proveer a la población damnificada de Vales de recargas de Gas.

6. Que para estos efectos se ha seleccionado al proveedor Jorge Gas SPA, RUT 77.318.614-6, considerando que cuenta con stock disponible para entrega inmediata y ha ofrecido un precio conveniente de mercado.

7. Que el Certificado N°1108 de la Dirección de Administración y Finanzas acredita que existe disponibilidad presupuestaria en el ítem 215.24.01.001.001.001 "Fondos de Emergencias" para cubrir el gasto que irroge esta contratación.

DECRETO EXENTO N° 3193

1. CALIFÍCASE fundadamente la concurrencia de la causal de emergencia, urgencia e imprevistos contemplada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, para efectuar una contratación directa destinada a la adquisición de vales de recarga de Gas para ir en ayuda de las familias de la comuna afectadas por la catástrofe provocada por las recientes lluvias e inundaciones, conforme a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

2. AUTORÍZASE la contratación directa, por la causal del artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, con el proveedor Jorge Gas SPA, RUT 77.318.614-6, para la adquisición de Servicio de Vales de recargas de Gas para las personas de emergencia., por la suma de \$1.225.000 (Un millón doscientos veinticinco mil pesos) más I.V.A.

3. APRUEBANSE los siguientes Términos Técnicos de Referencia para esta contratación, proporcionados por la Dirección de Desarrollo Comunitario en su Memorándum N°894:

TÉRMINOS DE REFERENCIAS

"Adquisición de entrega de 70 vales de Recargas de Gas 15 k."

1. OBJETIVO Y PROPÓSITO DE LA ADQUISICIÓN

La presente adquisición tiene por finalidad efectuar la adquisición de 70 vales de recargas de gas de 15k.

2. REQUERIMIENTO

Se requiere:

a) 70 vales de recargas de gas de 15 k.

3. DEL PLAZO DE ENTREGA

3.1 Los productos han sido entregados a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOTA: El proveedor tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos para la aceptación de la orden de compra, desde el día hábil siguiente a la fecha de envío de ésta a través del Portal Mercado Público, de no ser aceptada dentro de este tiempo se procederá a la cancelación.

4. UNIDAD TÉCNICA

El Director de Desarrollo Comunitario será la Unidad Técnica Encargada de Fiscalizar, Verificar la calidad y correcto cumplimiento de la compra.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE

El Presupuesto Oficial para efectuar la Adquisición es de **\$ 1.225.000** (Un Millón doscientos veinticinco mil pesos) Más I.V.A., Número de Cuenta 215.24.01.001.001 "Fondos de emergencia".

6. MULTAS

6.1 Los siguientes aspectos están considerados y afectos a multas en forma inmediata y sin apelación, con un valor diario y/o por cada vez que suceda, considerando un monto de 2 UF., por observación:

a) Atraso o Incumplimiento en los plazos de la entrega.

6.2 La UF utilizada para efectos del cálculo de multas, será la del día en que se produjo la infracción.

6.3 Ocurrido una infracción o incumplimiento que haga precedente a la aplicación de multa, siempre y cuando la infracción o incumplimiento sea imputable al Proveedor, la Unidad Técnica notificará al oferente adjudicado mediante oficio el hecho que daría lugar a la aplicación de la multa y le considera un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles desde la notificación, para que dentro de él exponga lo concerniente a sus derechos, formule descargos y sin perjuicio de ello, de cumplimiento cabal a la obligación de la multa o su liberación de ella, resolución que se notificará mediante oficio al Contratista. Estas multas serán descontadas del pago.

6.4 Las multas no podrán sobrepasar el 50% del valor total del pago, si ello ocurriera procederá el término anticipado del contrato por la simple vía administrativa, en cuyo caso el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna.

7. CONTRATO Y PAGO:

7.1 Entre 100 y 1000 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra entre 100 y 1000 UTM y la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886 y dictamen de contraloría N° 21.984 del 22 de marzo del 2016.

Inferior a 100 UTM

No se firmará contrato por tratarse de compra inferior a 100; la formalización de contratación se hará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación conforme artículo 63 del Reglamento de la Ley 19886

7.2. El valor corresponderá al que se indique en la Orden de Compra el que será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido. El proveedor una vez que realice la entrega de los productos y la entidad compradora realice la recepción de los productos, podrá emitir la correspondiente factura. La Municipalidad de Santa Cruz, contará con un plazo de 8 días corridos para realizar observaciones o rechazo a la factura, si transcurrido este plazo no se realizarán observaciones se entenderá por aceptada y debiendo realizar el pago dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura.

7.3 Para la cancelación del Pago el Proveedor presentará a la Oficina de Dirección de Desarrollo Comunitario la Solicitud de Cancelación del Pago con los siguientes antecedentes:

1. Factura a nombre de Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, Plaza de Armas N° 242, Santa Cruz.

2. Certificado de Cumplimiento del ITS con sus correspondientes fotografías.

El Inspector Técnico dará curso al respectivo Pago, previa certificación conforme del bien o servicio recepcionado. Para ello acompañará dicha facturación con un informe de pago, que establezca la conformidad del bien o servicio ejecutado, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.

8. DOMICILIO

8.1 Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santa Cruz y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

4. DESIGNASE como Inspector Técnico al titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del proveedor y emitir los informes respectivos.

5. EMITASE la Orden de Compra al Proveedor Individualizado

6. **REMITASE**, conjuntamente con todos los antecedentes, a la Dirección Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

7. **IMPUTESE**, el gasto, que demande el presente Decreto al Ítem presupuestario, cuenta N° 215.24.01.001.001.001, Fondos de Emergencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Transparencia
- Archivo (1)